

El sitio web oficial del Sindicato Obrero del Caucho, Anexos y Afines (www.ospic-socaya.org.ar) publica para todos los afiliados, medios de comunicación y personas interesadas, el documento elaborado por la Junta Electoral que, luego del escrutinio realizado en los comicios del 18 y 19 de julio para Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, periodo 2017/2019; cuyo recuento tuvo lugar el pasado martes 25 de julio con la presencia de funcionarios de la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo de la Nación y contabilizó 2433 votos para la Lista Celeste y Blanca y 1745 para la Lista Verde.

Una vez analizadas las observaciones, decidirá sobre el resultado definitivo de la elección, sujetándose a las modificaciones que potencialmente pudieran surgir. Ese es su único y responsable mandato en honor a la voluntad de los votantes.



SOCAYA

SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO,
ANEXOS Y AFINES

COMUNICADO DE LA JUNTA ELECTORAL SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO Elecciones Generales 18 y 19 de julio de 2017

La Junta Electoral, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto de la Asociación y por la legislación vigente, y por lo tanto como único órgano de Resolución Definitiva en todo el proceso electoral, siempre se expresó de acuerdo a la normativa estatutaria y legal vigente y en el marco de la Convocatoria a Elecciones Generales, y con el fin de cumplir con el mandato legal encomendado de lograr la mayor y libre participación de afiliados, por medio de reglas claras y transparentes que permitieran la expresión libre de la voluntad de los mismos.

Es a partir del principio de autonomía sindical que la Junta Electoral resulta ser la autoridad natural que ejerce el poder de control de los comicios; conforme también, a las prescripciones del Estatuto de la Asociación, el cual otorga puntual y expresamente a esta Junta los cargos de organizar, fiscalizar, y resolver de las impugnaciones.

En tal sentido, la Junta Electoral ha dispuesto y organizado por medio de sus resoluciones, la realización del acto electoral conforme la Convocatoria efectuada por la Asociación, siguiendo la normativa aplicable vigente. Así, la Junta:

- Comunicó en legal tiempo y forma a la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo de la Nación la Convocatoria a elecciones generales; reservó el color de lista que ambas listas le solicitaron y tuvo por presentados sus apoderados.
- Exhibió los padrones de afiliados en la sede de la Junta Electoral en plazo estatutario, a los efectos de que los afiliados formalicen reclamaciones, subsanen errores, inclusiones o exclusiones injustificadas; y entregó (aun cuando la normativa no lo dispone) copia de los padrones electorales a las agrupaciones a fin de facilitar el control de los mismos por las agrupaciones presentadas.
- Oportunamente tuvo por presentadas ambas listas en legal tiempo; y privilegiando la libre participación y a los fines de posibilitar la oficialización de ambas listas presentadas, suspendió en dos oportunidades el plazo para expedirse sobre la oficialización de las mismas. En lo que respecta a la Lista Verde, en una primera instancia suspendió dicho plazo toda vez que dicha Lista presentó seis candidatos que no poseían los requisitos estatutarios para los cargos postulados; y luego en una segunda instancia volvió a extender el plazo, dado que, si bien se reemplazó a cuatro de los candidatos observados, se ratificaron a los dos restantes, agregando documental insuficiente para avalar tal ratificación, y no obstante que estos dos candidatos ratificados mantenían la falta de requisitos exigidos por el estatuto.
- Una vez y finalmente que fueron reemplazados los dos postulantes reiteradamente observados en la lista verde, y privilegiando la participación de toda agrupación presentada, aunque el tenor de lo señalado podría haber determinado la no oficialización de la LISTA VERDE, la Junta Oficializó ambas listas presentadas.
- Exhibió las listas oficializadas en la cartelera de comunicaciones de la Sede Sindical, además de publicarlas en el diario Crónica del día 15 de Junio de 2017; comunicó la oficialización a la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio de trabajo; y las candidaturas a cada empleador cuyos dependientes estén postulados.
- Confeccionó el modelo de boleta electoral con el propio diseño de ambas listas; otorgando debido espacio en la cartelera del Gremio a fin de que ambas listas publicaran sus carteles identificativos.
- Actuó además con el objetivo de superar positivamente los escollos que pudieran presentarse al normal desarrollo del proceso electoral. Siempre actuó entonces con la máxima predisposición hacia las agrupaciones que han sido oficializadas, intentando también, dentro de las posibilidades del proceso, atender a sus necesidades. Surge palmariamente de las constancias del expediente, el amplio criterio de esta Junta Electoral para evaluar el accionar de las agrupaciones, privilegiando el mantenimiento del proceso electoral por medio de reglas claras y transparentes, que permitieran en definitiva la libre expresión de la voluntad de todos los afiliados.
- Ese amplio criterio de actuación de la Junta se extendió a todas las observaciones presentadas por la Lista Verde, no obstante que algunas de las observaciones presentadas previo a los comicios, no solo no parecían poseer fundamento real, sino que resultaban improcedentes y en algunos casos hasta podrían haber sido consideradas como maniobras dilatorias del proceso, precisamente por su improcedencia, aunque las cuales siempre han merecido la debida atención de la Junta, contestándolas y fundamentando sus respuestas. De hecho fueron desistidas por ante la autoridad de aplicación. Por ante la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo de la Nación el día 12/07/17 se establecieron criterios definitivos sobre cuestionamientos que surgieron de las observaciones e impugnaciones efectuadas por la Lista Verde, la cual desistió expresamente de cualquier impugnación anterior, avalando los actuado por la Junta Electoral del S.O.C.A.Y.A. hasta ese momento.
- Asimismo la Junta cumplió también con su responsabilidad de resguardar el debido proceso, y atento haberse agregado copias certificadas de recibos de haberes para avalar la candidatura de dos candidatos de la LISTA VERDE con datos que no coincidían con la realidad, se realizó la denuncia penal correspondiente a fin de que se investiguen los extremos de algún o algunos delitos de acción pública y se pueda determinar en su caso las imputaciones a las personas correspondientes.

Es en ese código de conducta que la Junta Electoral decidirá oportunamente sobre el resultado de la elección. Decisión que conservará su validez hasta que, llegado el caso, pudiera ser modificada en la sede administrativa y/o judicial que así lo llegase a declarar. Nunca antes.

Victorio E. Albornoz
Secretario

Gustavo Guillen
Secretario

Alberto Barreto
Presidente

